



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### RED PROVINCIAL DE VOLUNTARIOS PARA EMERGENCIAS

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Créase la Red Provincial de Voluntarios para la Emergencia.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** La Red Provincial de Voluntarios para la Emergencia es un grupo de personas mayores de 16 años, que de manera organizada a través de la SPCyGR se capacitan gratuitamente en distintas áreas destinada a la prevención, mitigación, respuesta y reconstrucción con el fin de asistir a los equipos del Gobierno Provincial en tareas específicas en comunidades en situación de vulnerabilidad y/o emergencias. Este trabajo lo realizan de manera solidaria sin percibir alguna remuneración.

**ARTÍCULO 3 - Objetivo Específico.** El objetivo de la Red Provincial de Voluntariado para la Emergencia será la de identificar, convocar, capacitar, movilizar y responder en las distintas etapas de una emergencia y/o desastre en apoyo al Sistema Provincial de Protección Civil de la Provincia.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.** La Red Provincial de Voluntariado para la Emergencia estará bajo la órbita de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia (SPCyGR) en sus áreas específicas.

**ARTÍCULO 5 - Funciones de la autoridad de aplicación.** La SPCyGR tendrá la obligación de crear una base de datos digitalizada de postulantes y voluntarios activos, deberá crearle un seguro para las actividades específicas y otorgarle la formación básica estándar del voluntario. Además, deberá de proveer, en caso de movilización, todos los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad prevista como así también deberá cubrir todos los gastos de traslado, alojamiento y comida de cada voluntario.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6 - Responsabilidad del Voluntario/a.** Como contraprestación de la formación y entrenamiento gratuito que recibirá el voluntario activo, el mismo deberá cumplir con la reglamentación de la red, efectuar las actividades mínimas establecidas y los compromisos asumidos según corresponda. En caso de incumplimiento sin justificación en reiteradas oportunidades, perderá el lugar como voluntario activo.

**ARTÍCULO 7 - Edad del Voluntario/a.** Podrán postularse para formar parte de la red, personas mayores de edad (+18 años), residentes en cualquier punto de la provincia y contar con la documentación solicitada al momento de la postulación. Los menores de edad (16-17 años) podrán participar con autorización y consentimiento de su representante legal.

**ARTÍCULO 8 - Formación del Voluntario/a.** Todo postulante deberá contar con la "Formación Estándar Básica del Voluntario" aprobada con un mínimo de 80% para integrar el Equipo de Voluntariado Activo. Así mismo, para integrar las "Brigadas Voluntarias Especiales" deberá contar además de la Formación Estándar Básica con la acreditación específica de Título Universitario o Superior.

**ARTÍCULO 9 - De la Formación del Voluntario/a.** La Formación Estándar Básica contempla un plan teórico/práctico de las siguientes capacitaciones:

- a) La Protección Civil en el Municipio/Comuna y Provincia.
- b) Introducción a la Gestión Integral del Riesgos de Desastres (GIR).
- c) Primeros Auxilios, Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA).
- d) Uso y Manejo de Extintores.
- e) Evacuaciones Masivas.
- f) Apertura y administración de Centros de Evacuación.
- g) Manejo de Bodegas de Ayuda Humanitaria.
- h) Comunicaciones en Emergencias.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

i) Legislación sobre Gestión Integral de Riesgos (GIR) y Protección Civil.

**ARTÍCULO 10** - El equipo de voluntariado activo estará disponible, según disponibilidad informada por cada miembro en acta de ingreso, para realizar acciones concretas y específicas bajo la supervisión de la SPCyGR en las distintas etapas de una emergencia o desastre, las cuales comprenden: Antes/Mitigación/Prevención – Durante/Respuesta – Después/Recuperación/Reconstrucción.

**ARTÍCULO 11** - Las acciones específicas para la movilización del voluntariado activo en la etapa de ANTES/MITIGACIÓN/PREVENCIÓN pueden ser:

a) Asistir a los Equipos de Capacitación en las siguientes acciones:

- I. Formación de nuevos cuerpos de voluntarios activos de la Red.
- II. Capacitaciones y entrenamientos continuos para formación y perfeccionamiento del personal voluntario activo, para dar una respuesta más eficaz y eficiente.
- III. Formación de la sociedad civil en "Primeros Respondientes en Protección Civil".

b) Asistir a los Equipos de Gestión de Riesgos en las siguientes acciones:

- I. Participación en proyectos y trabajos preventivos y acciones concretas de mitigación en comunidades vulnerables a ciertos riesgos inminentes.
- II. Llevar adelante campañas de concientización y prevención en áreas de salud, prevención de adicciones, incendios forestales, accidentes de tránsito y/o cualquier situación que demande de campañas masivas.
- III. Implementar Planes de Emergencias para Escuelas (PEPE) y Programas Edificios Seguros (PES) en todo el territorio provincial.
- IV. Desarrollar con ONG integrantes del Sistema de Protección Civil distintos tipos de talleres y actividades donde se fomente e



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incentive la participación ciudadana, género, inclusión en la Gestión de Riesgos.

**ARTÍCULO 12** - Las acciones específicas para la movilización del voluntariado activo en la etapa de DURANTE/RESPUESTA pueden ser:

**a)** Asistir a los Equipos de Operaciones de la SPCyGR en las siguientes acciones:

- I.** Colaborar en las evacuaciones masivas (voluntarios específicos rescate)
- II.** Auxiliares en centros de evacuación
- III.** Atención de Primeros Auxilios (voluntarios específicos salud)
- IV.** Asistir al personal operativo (bomberos, brigadistas, rescatistas) en la zona de emergencia
- V.** Auxiliares de Operaciones en tareas de bolseo defensivo en inundaciones.

**b)** Asistir a los Equipos de Logística de la SPCyGR en las siguientes acciones:

- I.** Recepción, clasificación, registro y almacenamiento de donaciones y/o ayuda humanitaria en bodegas
- II.** Recepción de relevamientos y solicitudes de ayuda en terreno
- III.** Colaborar en la distribución de las donaciones y/o ayuda humanitaria

**c)** Asistir a los Equipos de Comunicación de la SPCyGR en las siguientes acciones:

- I.** Colaborar en el registro de las comunicaciones en la emergencia.
- II.** Logística para montaje de sistemas de comunicación de emergencia.
- III.** Operadores radiales en emergencias.

**d)** Asistir a los Equipos de Capacitación de la SPCyGR en las siguientes acciones:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- I.** Formación a voluntarios espontáneos.
- II.** Capacitación a personal que trabaje en centros de evacuación.
- III.** Charlas de prevención de salud en centros de evacuación.
- IV.** Actividades recreativas en centros de evacuación.

**ARTÍCULO 13** - Las acciones específicas para la movilización del voluntariado activo en la etapa de DESPUÉS/RECUPERACIÓN/RECONSTRUCCIÓN pueden ser:

**a)** Asistir a los Equipos de la SPCyGR y Desarrollo Social en las siguientes acciones:

- I.** Capacitaciones sobre "vuelta a casa segura"
- II.** Operativos de Vuelta a Casa
- III.** Trabajos con la comunidad sobre "sociedades resilientes", fomentando la auto-protección individual y colectiva.

**b)** Asistir a los Equipos del Gobierno Provincial en las distintas etapas de reconstrucción de barrios (voluntarios específicos).

**ARTÍCULO 14** - Todas las actividades de formación, entrenamiento y campos de acción pueden ampliarse a lo estipulado en la presente ley, según demande, considere e implemente la Autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo, siempre y cuando no supere los alcances, capacidades y responsabilidad del cuerpo de Voluntario Activo.

**ARTÍCULO 15** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito  
Diputada Provincial.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cambio climático es una realidad y nuestra provincia no está alejada de esa realidad.

Decidimos presentar este proyecto porque nos llevó a pensar en la importancia que tuvieron los voluntarios de ayuda humanitaria en distintos desastres ocurridos en la provincia, como fueron inundaciones, quemaduras de pastizales que no tenían control, accidentes complejos, entre otros. Por esa razón decidimos investigar los voluntarios capacitados con los que cuenta la provincia, y al informarnos que la provincia no cuenta con un cuerpo propio de voluntarios capacitados para la respuesta de la emergencia, decidimos dar el puntapié con la presente iniciativa para que la provincia tenga una red provincial de voluntarios capacitados y organizados con la cual contar en el antes/durante/después de la emergencia.

Otro de los objetivos de esta ley es incrementar el voluntariado de ayuda humanitaria en toda la provincia, ya que luego de la cuarentena debido al COVID-19, la cantidad de voluntarios en toda la provincia se disminuyó de gran manera.

Esta Red Provincial de Voluntarios estará integrada por grupos de personas mayores de 18 años, con la salvedad que podrán participar menores de 16 años con la debida autorización del representante legal o tutor. Dicha Red, se encontrará bajo la órbita de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Provincia (SPCyGR).

El voluntariado se formará gratuitamente en distintas áreas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta y reconstrucción con el fin de asistir a los equipos del Gobierno Provincial en tareas específicas en comunidades en situación de vulnerabilidad y/o emergencias.

Así mismo, se va a crear una base de datos digitalizada de postulantes y voluntarios activos, donde contarán con un seguro para las actividades específicas. Además, el Gobierno deberá proveer, en caso de movilización, todos los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

prevista como así también deberá cubrir todos los gastos de traslado, alojamiento y comida de cada voluntario en las situaciones de Emergencia.

Todo postulante deberá contar con la "Formación Estándar Básica del Voluntario" aprobada con un mínimo de 80% para integrar el Equipo de Voluntariado Activo. Así mismo, para integrar las "Brigadas Voluntarias Especiales" deberá contar además de la Formación Estándar Básica con la acreditación específica de Título Universitario o Superior.

Todas las actividades de formación, entrenamiento y campos de acción pueden ampliarse a lo estipulado en la presente ley, según demande, considere e implemente la Autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo, siempre y cuando no supere los alcances, capacidades y responsabilidad del cuerpo de Voluntario Activo.

Santa Fe puede tener un cuerpo de voluntariado para los casos de emergencia, por ello solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Betina I. Florito  
Diputada Provincial.